**Gestión del riesgo desde el ordenamiento territorial: revisión de instrumentos y constatación de ocupación en zonas de riesgo por amenazas naturales**

Katia Barros Esquivel

**Eje temático:** Territorio y políticas públicas: planificación, gestión y ordenamiento territorial

**Resumen**

La gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT) ha extendido su ámbito de acción de vigilancia, a través de la revisión de la inclusión de la gestión del riesgo en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y los Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del nivel cantonal, y la correspondiente constatación de la ocupación en zonas de riesgo por amenazas naturales. El objetivo de la vigilancia realizada por la SOT fue identificar las regulaciones emitidas o adoptadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos para la delimitación de zonas de riesgo en el territorio y la regulación, restricción o prohibición de su ocupación, a fin de promover y orientar la prevención, reducción y gestión del riesgo de desastres para generar un hábitat seguro en el territorio nacional y minimizar la condición de vulnerabilidad de los asentamientos humanos (SOTa, 2022). Metodológicamente, se hace uso de dos mecanismos de vigilancia creados y regulados por la Superintendencia que son **(1)** la “verificación y revisión de información”, donde se revisan cinco parámetros en el componente de “diagnóstico” del PDOT i) identificación y caracterización de las amenazas de origen natural presentes en el territorio; ii) establecimiento del alcance del riesgo; iii) identificación y evaluación de las capacidades y potencialidades territoriales para la gestión del riesgo; iv) delimitación de zonas susceptibles a amenazas en los territorios; v) modelo territorial actual que visibilice las condiciones de riesgo existentes; y siete parámetros en el componente de propuesta del PDOT y el PUGS i) inclusión y análisis de políticas nacionales e internacionales para la reducción del riesgo de desastres; ii) priorización de programas, proyectos o medidas que permitan el control de los riesgos existentes o la generación de riesgos futuros; iii) consideración en el modelo territorial deseado de las condiciones de riesgos presentes en el territorio; iv) identificación de la categoría de subclasificación del suelo urbano “suelo urbano de protección” en función del riesgo existente; v) identificación de la categoría de subclasificación del suelo rural “suelo rural de protección” en función del riesgo existente; vi) establecimiento de regulaciones para el uso del suelo expuesto a riesgos (restrictivo y/o condicionante); vii) establecimiento de regulaciones para la ocupación del suelo expuesto a riesgos (restrictivo y/o condicionante); y, **(2)** la “visita técnica”, donde se verifican siete parámetros i) la ocupación de zonas con condiciones de riesgo no mitigable: conformación de asentamientos humanos e implantación de edificaciones; ii) la construcción de infraestructura y sistemas públicos de soporte; iii) la construcción en zonas de altas pendientes, a más de las susceptibilidades a amenazas naturales; iv) construcciones que incumplen con las regulaciones definidas en el instrumento PDOT y/o PUGS; v) presencia de usos de suelo no permitidos en la zona; vi) tipo de ocupación informal (asentamiento humano de hecho); y, vii) precariedad en la vivienda y déficit de infraestructura y servicios básicos. Los resultados de la vigilancia realizada a 28 gobiernos del nivel municipal muestran que la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo es, en su mayoría, incompleto y nulo; además de que, de 63 visitas en territorio a zonas de riesgo, se evidenció 33 casos, que representa el 52%, en donde existen asentamientos humanos (SOTb, 2022). Con base en los resultados se tienen dos particularidades. Primero, la inclusión de la gestión del riesgo de desastres y regulación es sumamente limitada dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, que son los insumos principales para guiar de forma vinculante la organización espacial y funcional de las actividades y recursos del territorio, y el correspondiente logro de objetivos de desarrollo (LOOTUGS, 2016). Segundo, la aplicación y control del cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial también es insuficiente, ya que la ocupación de zonas de riesgo no mitigable permanece y avanza, lo que implica mantener un estado en donde la vida e integridad física de las personas está en constante peligro.

**Palabras Clave:** Instrumentos de ordenamiento territorial, vigilancia, ocupación, zonas de riesgo

**Referencias bibliográficas**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2026). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT)a. (2022). *Plan Anual de Vigilancia 2022.* Quito.

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT)b. (2022). *Informe de Análisis de Resultados plan Anual de Vigilancia 2022 SOT-PAV-IAR-002-2022.* Quito.